

## Relación de sujetos notificados:

Don José Luis Gordo Pacheco Domínguez. Expediente: 01324/2000.  
 Don Antonio Manuel Carrillo Ruiz. Expediente: 01481/2000.  
 Don Julián Escobar González. Expediente: 01850/2000.  
 «C.D. Inquico, Sociedad Limitada». Expediente: 01855/2000.  
 Don José Javier Muñoz Chamorro. Expediente: 01868/2000.  
 «Mantenimiento de Terrazas y Tejados, Sociedad Limitada». Expediente: 01876/2000.  
 Doña María Moreno González. Expediente: 01884/2000.  
 «Infatransmer, Sociedad Limitada». Expediente: 01887/2000.  
 Don Juan María Larrabeiti Alcorta. Expediente: 01891/2000.  
 Don Luis Encinas Oñate. Expediente: 01897/2000.  
 Don José Luis García Izquierdo. Expediente: 01899/2000.  
 Don Manuel Álvarez Rodríguez. Expediente: 01902/2000.  
 Don Rafael García Rubí. Expediente: 01905/2000.  
 Don Juan Ignacio de Juan Fernández. Expediente: 01906/2000.  
 Doña Mercedes García Bullido. Expediente: 01921/2000.  
 Don Juan Ramón Pita Piñón. Expediente: 01936/2000.  
 «Ecofluido Spain, Sociedad Limitada». Expediente: 01942/2000.  
 Doña María Isabel Martín Nogal. Expediente: 01961/2000.  
 Don Juan Francisco Martín Nogal. Expediente: 01993/2000.  
 Don Fernando Sanz Rodríguez. Expediente: 02006/2000.  
 Don Pedro Insaurriaga Gamo. Expediente: 02013/2000.  
 Don Domingo Illana Carracedo. Expediente: 02014.  
 Don Javier Hernández Franco. Expediente: 02035/2000.  
 Don Ignacio Burgaleta Díaz. Expediente: 02041/2000.  
 Don Wilmer Rene Quijia Chanchay. Expediente: 02083/2000.  
 Doña Yésica Rodríguez Pérez. Expediente: 02087/2000.

Madrid, 14 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.—12.757.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Anuncio de la Dirección General de Minas referente a la solicitud formulada por la representación de la sociedad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», respecto a la autorización de aprovechamiento para el recurso de la sección B), denominado «Sierra Gorda», para el almacenamiento de GLP, localizada en la pedanía de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia).**

### Antecedentes

En fecha 21 de marzo de 1997, por la representación de la sociedad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», mediante escrito presentado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (actual Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno), en Murcia, se solicitó la autorización para la utilización de la estructura subterránea denominada Sierra Gorda, para almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), a crear en la pedanía de Alumbres, término municipal de Cartagena. El proyecto consiste en la construcción de

dos cavidades minadas con sus equipos asociados, una para butano y la otra para propano.

Mediante Resolución de la Directora general de Minas de fecha 29 de mayo de 1997, se procedió a declarar como tal la estructura subterránea e incluirla en la sección B) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y a delimitar su perímetro de protección.

Fundamento en que la autorización y control de la ejecución de los trabajos de acondicionamiento de la estructura corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 11 de junio de 1997, se solicita de la misma que se proceda a la demarcación y otorgamiento del perímetro de protección.

En el procedimiento de demarcación del perímetro de protección se efectuó la información pública preceptiva prevista en el artículo 51.3 del Reglamento y la declaración de compatibilidad con otros derechos mineros preexistentes.

Por informe-propuesta de fecha 5 de febrero de 1998, de la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia, se informa que no procede la declaración de compatibilidad por haber caducado todas las concesiones mineras afectadas y se establece que no existe inconveniente para el otorgamiento del Perímetro de Protección con las siguientes Coordenadas UTM:

Vértice	X	Y
A	683.200	4.164.000
B	684.700	4.164.000
C	684.700	4.164.300
D	683.200	4.162.300

Con fecha 12 de febrero, una vez resuelto el expediente correspondiente al Perímetro de Protección, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia, remite el expediente a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia para continuar su tramitación.

El expediente junto con el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, es remitido a la Dirección General de Minas el 9 de marzo de 1998.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 236, de 11 de octubre de 1999, publica la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de almacenamiento subterráneo de GLP, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de «Repsol Butano», en la que, a los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto debiéndose observar las prescripciones técnicas que figuran en su anexo.

Con fecha 10 de octubre de 1999, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, emite el preceptivo informe en sentido favorable, con observaciones sobre control hidrogeológico, la necesidad de que el titular obtenga la concesión de almacenamiento de hidrocarburos según se regula en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y la demarcación de los polígonos afectados según criterios de la citada Ley. En el mismo sentido favorable se pronuncia el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, en su informe de fecha 13 de diciembre de 1999.

El Instituto Tecnológico Geominero de España, en un primer informe de fecha 28 de diciembre de 1999, solicita que por parte de la sociedad peticionaria se recojan en el proyecto de utilización una serie de recomendaciones y prescripciones que fueron trasladadas al peticionario, el cual presentó una addenda al citado proyecto. El mencionado Instituto emite con fecha 8 de marzo de 2000 informe en sentido favorable señalando que se deberá realizar

ensayos «in situ» relativos al conocimiento del estado tensional del macizo rocoso y el informe de los mismos será sometido a análisis por su parte.

### Vistos:

La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación realizada por la Ley 4/1999.

Y demás normativa de vigente y legal aplicación.

### Fundamentos de Derecho

La Sección Tercera del capítulo 2 del General para el Régimen de la Minería regula las autorizaciones de aprovechamiento de recursos de la Sección B): Estructuras subterráneas.

El artículo sexto de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, establece que se considerarán estructuras subterráneas, además de las definidas en el artículo 23 de la Ley de Minas, las artificialmente creadas que resulten aptas para almacenar productos minerales o energéticos o acumular energía bajo cualquier forma.

Si bien la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferidas las competencias en materia de minas, según establece la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía y que ha sido desarrollado por el Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo; en éste se establece, en su epígrafe III - Minería, apartado c), que las estructuras subterráneas que se destinen al almacenamiento de productos energéticos, corresponde la autorización de aprovechamiento o utilidad a la Administración del Estado.

Esta Dirección General, a tenor de todo lo expuesto, acuerda autorizar a la sociedad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», la utilización por un plazo inicial de treinta años, prorrogable por uno o más periodos hasta un máximo de noventa años, la estructura subterránea, denominada «Sierra Gorda», para el almacenamiento de GLP, localizada en la pedanía de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia), cuyo perímetro de protección se señala en el párrafo quinto del apartado de antecedentes y que se representa en el plano de situación que se adjunta y con las condiciones especiales que se recogen a continuación.

### Condiciones especiales

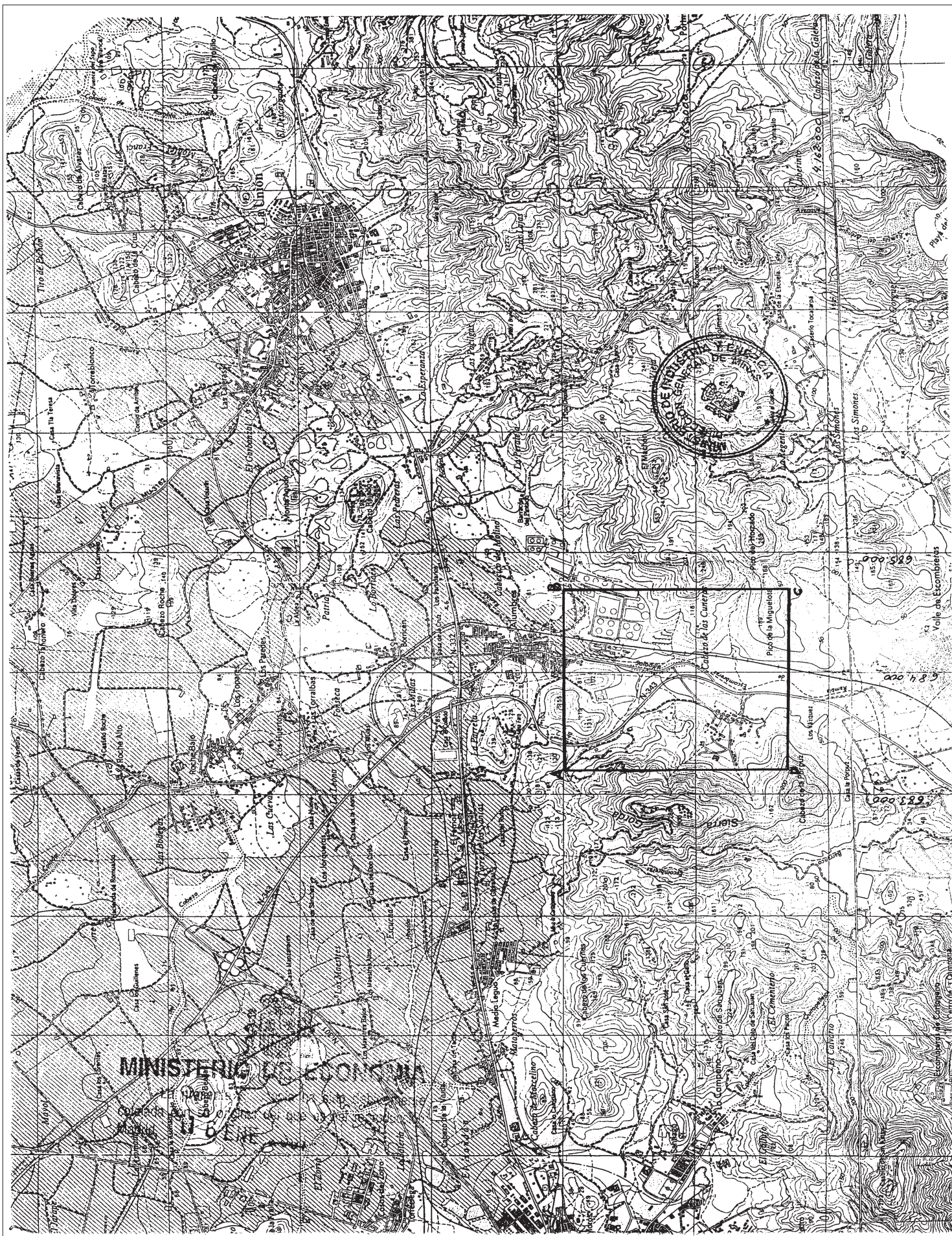
Las prescritas en la Declaración de Impacto Ambiental y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 236, de 11 de octubre de 1999.

Las señaladas en el informe de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 10 de octubre de 1999.

Las recomendaciones y prescripciones realizadas por el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), en su informe de fecha 28 de diciembre de 1999, así como la realización de ensayos «in situ» relativos al conocimiento del estado tensional del macizo rocoso, cuyo informe será sometido a análisis por parte del ITGE.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de recibo de la presente resolución.

Madrid, 11 de abril de 2000.—Por el Director general de Minas. P. D. (Resolución de 29 de febrero de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), el Gerente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Juan Miguel Benítez Torres.—12.969.



MINISTERIO DE ECONOMÍA